

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00107

Obsérvese que el 24 de agosto de 2022 el abogado Julio Edwin Villamil Sánchez aceptó ser abogado en amparo de pobreza del demandado y a quien el 25 de agosto de tal anualidad le fue remitido el enlace del expediente.

Se rechaza el escrito de excepciones de mérito formuladas por el demandado por extemporáneas, si se considera que los diez (10) días que tenía para ello fenecieron el 30 de agosto de 2022, dado que tal extremo procesal se notificó en forma personal del auto de apremio del 20 de mayo de 2022 [14ActaNotificación], en tanto que la solicitud de amparo se formuló el 2 de junio de tal año, habiendo transcurrido transcurrido siete (7) días, suspendiéndose los términos para ejercer el derecho de defensa.

Así, los términos se reanudaron el día siguiente al que se le compartió el enlace del proceso al apoderado en amparo de pobreza, el 25 de agosto de 2022, feneciendo el plazo para excepcionar el 30 de tal mes y año, en tanto que las defensas fueron decepcionadas en la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho el 8 de septiembre de 2022, fuera del plazo legal (arts. 118, 152 y 442 C.G.P.).

En firme ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2deb7ae3db0094e591b701fdbb0c4a5df179663c5c3c077dc910b307080d4b**

Documento generado en 08/11/2022 04:56:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**